



Toluca, México, a 25 de julio de 2023

GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL S.A. DE C.V.
A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA
C. ALMA DELIA KIM MORA

Calle Venustiano Carranza, No. 100 Col. Santa María Nativitas, Chimalhuacán,
Estado de México CP. 52300 Correo electrónico: alma.kimm@grupogema.com.mx

PRESENTE

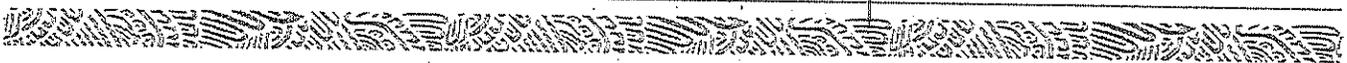
Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación de SEMARNAT el 14 de julio del año en curso, mediante el cual la persona moral denominada GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL S.A. DE C.V. solicita la modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, por modificación en el parque vehicular, al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

1. Que con fecha 11 de abril de 2016, mediante Oficio No. DFMARNAT/2063/2016 esta Oficina de Representación de SEMARNAT, emitió la Autorización No. 15-I-186-16, a favor de la persona moral denominada GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL S.A. DE C.V., para realizar la recolección y transporte de residuos peligrosos, con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición.
2. Que con fecha 23 de mayo de 2016, mediante Oficio No. DFMARNAT/3028/2016, esta Oficina de Representación de SEMARNAT, emitió la modificación de la Autorización No. 15-I-186-16 a favor de la persona moral denominada GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL S.A. DE C.V., por aumento en el parque vehicular.
3. Que con fecha 28 de octubre de 2016, mediante Oficio No. DFMARNAT/6641/2016, esta Oficina de Representación de SEMARNAT, emitió la modificación de la Autorización No. 15-I-186-16 a favor de la persona moral denominada GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL S.A. DE C.V., por baja en el parque vehicular.
4. Que con fecha 28 de enero de 2019, mediante Oficio No. DFMARNAT/0359/2019, esta Oficina de Representación de SEMARNAT, emitió la modificación de la Autorización No. 15-I-186-16 a favor de la persona moral denominada GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL S.A. DE C.V., por aumento en el parque vehicular.
5. Que con fecha 08 de enero de 2020, mediante Oficio No. DFMARNAT/0022/2020, esta Oficina de Representación de SEMARNAT, emitió la modificación de la Autorización No. 15-I-186-16 a favor de la persona moral denominada GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL S.A. DE C.V., por aumento en el parque vehicular.
6. Que con fecha 11 de marzo de 2020, mediante Oficio No. DFMARNAT/1435/2020, esta Oficina de Representación de SEMARNAT, emitió la modificación de la Autorización No. 15-I-186-16 a favor de la persona moral denominada GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL S.A. DE C.V., por modificación en el parque vehicular.
7. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación de SEMARNAT el 14 de julio de 2023, la persona moral denominada GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL S.A. DE C.V. solicita la modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos por modificación en el parque vehicular, registrado con la Bitácora No. 15/HS-0299/07/2023.

CONSIDERANDO

1. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I, II y VI, 55 fracción II, 56, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 3 Letra A, Fracción





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: DFMARNAT/4054/2023

- VII, inciso a, 33, 34 y 35 Fracción X inciso e del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Esta Oficina de Representación de SEMARNAT es competente para conocer y resolver la petición realizada por la persona moral referida,
- II. Que para obtener la modificación de la Autorización antes indicada, la persona moral denominada GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL S.A. DE C.V., presentó la siguiente documentación:
- Pago de derechos por actualización por un monto de \$2,711.00 (DOS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N).
 - Formato de Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, requisitado.

Por lo que esta Oficina de Representación de SEMARNAT en uso de sus facultades y atribuciones,

RESUELVE

PRIMERO.- Dar por atendida la solicitud de modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 15-I-186-16, por modificación en el parque vehicular a la persona moral denominada GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL S.A. DE C.V., por lo que, de conformidad con la información y documentación presentada, se autoriza su solicitud de mérito, para quedar de la siguiente manera:

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. ECONÓMICO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
001/2016	391EU2	1FDEF3G62DEB67951	CAJA REFRIGERADA	2013	3.5 Ton.
003/2016	529AT8	3FDLF46S06MA20942	CAJA CERRADA	2006	3.5 Ton.
005/2016	481DP7	3ALACYCS7FDGD4688	CAJA CERRADA	2015	12 Ton.
006/2019	85AK3L	3HAMMAAR86L243054	CAJA CERRADA	2006	12 Ton.
007/2020	33AN9B	3ALFCYCS2KDKN8774	CAJA SECA	2019	15 Ton.
008/2023	77BA2V	3N6AD35A2PK816249	CAJA REFRIGERADA	2023	1 Ton.

Condicionante No. 06 La Autorización No. 15-I-186-16, acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: sustancia infecciosa para el hombre UN2814; sustancia infecciosa únicamente para los animales UN2900; desechos clínicos N.E.P. o desechos (bio) médicos N.E.P. o desechos médicos regulados N.E.P. (sangre, cepas y cultivos patológico anatómicos y no anatómicos, punzocortantes) UN3291; sustancia biológica categoría B UN3373; y para el resto: Encendedores o recargas de encendedores que contengan gas inflamable UN1057; Cloruro de metilo (Gas refrigerante R-40) UN1063; Acetaldehído UN1089; Acetona UN1090; Aceites de acetona UN1091; Acrilonitrilo estabilizado UN1093; Butanoles (alcoholes butílicos) UN1120; Acetatos de butilo UN1123; Adhesivos que contengan líquidos inflamables UN1133; Clorobenceno UN1134; Ciclohexano UN 1145; Etanol (Alcohol etílico) etanol en solución (Alcohol etílico en solución UN1170; Acetato de etilo UN1173; etilmetilcetona (metilmetilcetona) UN1193; Gasoleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero UN1202; combustible para motores a gasolina UN1203; Heptanos UN1206; Hexanos UN1208; Tinta de imprenta inflamable o Material relacionado con la tinta de imprenta UN1210; Acetato de isobutilo UN1213; Isopropanol (alcohol isopropílico) UN1219; Acetato de isopropilo UN1220; Cetonas líquidas N.E.P. (Acetatos) UN1224; Metanol UN1230; Acetato de metilo UN1231; Pintura o productos para pintura UN1263; Productos de perfumería UN1266; Petróleo bruto UN1267; Destilados de petróleo N.E.P. productos de petróleo N.E.P. (gas nafta, queroseno, diésel, y aceite quemado) UN1268; Aceite de pino UN1272; Tolueno UN1294; Productos líquidos para la conservación de la madera UN1306; Xilenos UN1307; Aluminio en polvo recubierto UN1309; Carbón activado UN1362; Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos N.E.P. (fibras de vidrio) UN1373; Desechos de lana húmedos UN1387; Sólido comburente N.E.P. (parafina contaminada) UN1479; Diclorometano UN1593; Cianuro de hidrógeno estabilizado UN1614; Tricloroetileno UN1710; Fosfato ácido de butilo UN1718; Líquidos alcalinos cáusticos N.E.P. (solución de sosa) UN1719; Sólido corrosivo, N.E.P. (material corrosivo, residuos de ácido) UN1759; Líquido corrosivo N.E.P. (ácidos, bases, revelador usado) UN1760; Bromuro de difenilmetilo UN1770; Ácido yodhídrico UN1787; Ácido clorhídrico UN1789; Ácido fluorhídrico en solución UN1790; Hipocloritos en solución UN1791; Fosfato ácido de isopropilo UN1793; Ácido nitroclorhídrico UN1798; Ácido fosfórico en solución UN1805; Hidróxido sódico sólido UN1823; Ácido nitrante (ácido mixto) agotado en mezcla UN1826; Ácido sulfúrico UN1830; Ácido sulfúrico agotado



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: DFMARNAT/4054/2023

UN1832; Tetracloruro de carbono UN1846; Medicamento tóxico líquido N.E.P. UN1851; Trapos grasientos UN1856; Desechos textiles húmedos UN1857; Resina en solución UN1866; Dióxido de plomo UN1872; Tetracloroetileno UN1897; Lodos ácidos UN1906; Cal sodada UN1907; Ciclohexanona UN1915; Acrilato de metilo estabilizado UN1919; Aerosoles UN1950; Alcoholes N.E.P. (etanol, metanol, alcohol isopropílico) UN1987; Líquido inflamable tóxico, N.E.P. (thinner) UN1992; Líquido inflamable, N.E.P. (gasolina, diésel, combustóleo, disolvente contaminado, solvente contaminado) UN1993; Peróxido de hidrógeno estabilizado o peróxido de hidrógeno en solución acuosa estabilizada UN2015; Ácido nítrico UN2031; Amoníaco en solución UN2073; Polímero en bolitas dilatables que desprenden vapores inflamables UN2211; Asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita misorita) UN2212; Paraformaldehído UN2213; Compuesto de plomo soluble N.E.P. (sales de plomo) UN2291; Ácido nitrobenzensulfónico UN2305; Etanolamina o etanolamina en solución UN2491; Metacrilato 2-dimetilaminoetilico UN2522; Yescas sólidas con un líquido UN2623; Aminas inflamables corrosivas N.E.P. o poliaminas inflamables corrosivas N.E.P. (versamine eh 30 y 50) UN2733; Virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontáneo UN2793; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido UN2794; Ácido sulfúrico o electrolito ácido para baterías UN2796; Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido UN2800; Colorante líquido corrosivo N.E.P. materia intermedia para colorantes líquida corrosiva N.E.P. (colorantes de alquitran de hulla) UN2801; Sólido tóxico orgánico N.E.P. (tierras contaminadas con hidrocarburos, grasa contaminada) UN2811; Fenol en solución UN2821; Líquido corrosivo inflamable, N.E.P. (ácidos, bases y lodos) UN2920; Sólido corrosivo inflamable N.E.P. (hules contaminados con hidrocarburos; recortes de perforación) UN2921; Líquido corrosivo tóxico N.E.P. (ácidos, bases y lodos) UN2922; Líquido inflamable corrosivo, N.E.P. (versamine a 52) UN2924; Líquido tóxico corrosivo orgánico, N.E.P. (material corrosivo flux con agua, fragancia contaminada, glicol) UN2927; Sólido tóxico corrosivo orgánico N.E.P. (ácido cítrico contaminado) UN2928; Sólido tóxico inflamable orgánico N.E.P. (polvos de pintura, polvo porcelanizado, harinas y almidones contaminados) UN2930; Peróxido de hidrógeno en solución acuosa UN2984; Sustancias sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (tierras, escorias, arcilla contaminada, etiquetas, desechos de derrame, panel obsoleto, perla de vidrio, botes vacíos contaminados, latas vacías contaminadas, plástico contaminado, bujías usadas, lámina contaminada material de fosfato, lodos químicos, lodos de tratamiento químico, lodos de fosfato) UN3077; Isocianatos tóxicos inflamables N.E.P. o isocianato en solución tóxico inflamable N.E.P. (isocianato elastoflex) UN3080; Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (mezcla de solventes y aceite perclorado) UN3082; Sólido tóxico comburente N.E.P. (arena contaminada, aserrín contaminado, cinescopios usados, filtros de aceite, filtros contaminados, basura contaminada, material con aceite y grasa, hule contaminado, producto químico caduco, rebaba metálica, residuo electrónico, residuo de pasta epoxica, scrap) UN3086; Polvos metálicos inflamables N.E.P. (catalizadores gastados) UN3089; Baterías de metal litio UN3090; Baterías de metal litio instaladas en un equipo o baterías de metal litio embaladas con un equipo UN3091; Sólido inflamable comburente N.E.P. (barniz caduco, lodo de pintura, material con disolvente, material con pintura, carbón activado, cartucho de tinta) UN3097; Subproductos de la fundición de aluminio o subproductos de la refundición de aluminio UN3170; Vehículo accionado por batería o aparato accionado por batería UN3171; Sólido que contienen líquido inflamable N.E.P. (arena, aserrín, papel, equipo de protección personal, y estopa textil contaminados) UN3175; Hipocloritos inorgánicos N.E.P. (hipoclorito de sodio) UN3212; Sólidos que contienen líquido tóxico N.E.P. (granilla) UN3243; Medicamento, líquido, inflamable, tóxico, n.e.p. UN3248; Medicamento, sólido, tóxico, n.e.p. UN3249; Sólido corrosivo básico inorgánico N.E.P. (lodos secos) UN3262; Sólido corrosivo básico orgánico N.E.P. (lodos secos) UN3263; Líquido corrosivo ácido inorgánico N.E.P. (soluciones de ácido) UN3264; Líquido corrosivo ácido orgánico N.E.P. (brevitol ret pac, chelatin 44, 60, edermarc6-10my-edenor c8 98-100 hy emery 657, pre producto ap 63, pt-w-34, securol 320, 530, éter, ácido d-55) UN3265; Líquido inflamable tóxico corrosivo N.E.P. (soluciones gastadas, m-pyrol con tinta) UN3286; Sólido tóxico inorgánico N.E.P. (contenedores vacíos contaminados, focos, lámparas fluorescentes, sellos metálicos con pintura) UN3288; Sólido tóxico corrosivo inorgánico N.E.P. (calhidra contaminada, silicato de sodio, pilas alcalinas) UN3290; Hidrocarburos líquidos N.E.P. (gasolinas, combustóleos y mezclas de estos) UN3295; para **06** (seis) unidades, con una capacidad de carga por viaje de **47** (cuarenta y siete) toneladas; en la ubicación Calle Venustiano Carranza, No. 100 Col. Santa María Nativitas, Chimalhuacán, Estado de México CP. 52300.

Condicionante No. 22 La Autorización No. 15-I-186-16 ampara el transporte de residuos peligrosos listados en la Condicionante No. 06, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se establece en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: DFMARNAT/4054/2023

Condicionante No. 23 La persona moral denominada GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL S.A. DE C.V. deberá manejar los residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 Protección ambiental, salud ambiental, residuos peligrosos biológico-infecciosos-clasificación y especificaciones de manejo y demás Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

SEGUNDO.- La persona moral denominada GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL S.A. DE C.V. deberá mantener en la empresa, copias respectivas del expediente de solicitud de la Autorización No. 15-I-186-16, así como de sus actualizaciones y resolutivos emitidos por esta Secretaría, a efecto demostrarlas a la autoridad competente que así lo requieran.

TERCERO.- Deberá cumplir con los términos y condicionantes establecidas en la Autorización No. 15-I-186-16, emitida por esta Oficina de Representación de SEMARNAT, mediante el oficio No. DFMARNAT/2063/2016, del 11 de abril de 2016, así como sus modificaciones.

CUARTO.- En caso de presentarse algún tipo de contaminación que represente una contingencia, el titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

QUINTO.- El presente oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por la persona moral denominada GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL S.A. DE C.V.. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

**ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO**



ING. ANTONIO REYNA CABRERA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, firma el C. Antonio Reyna Cabrera, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

c.c.e.p.- Arturo Gavilan García.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT
Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.
Expediente

ARC' DM'LB' JJBB* JEMM

Bitácora: 15/HS-0299/07/2023

